

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 124/2015; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver foja 14/17).

La Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de pliego de condiciones particulares y confeccionó las especificaciones técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 27/29, sin formular observaciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-08/2015, destinada a la contratación de los seguros de los automotores oficiales y contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 74,600.-).
2. **Aprobar** Los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 10 de junio de 2015, a las 14:00.

4. Mandar se publique en la cartelera del edificio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para su tramitación.

**Dr. Roque A. Pannunzio**

Director General Adjunto de Administración  
Planificación Financiera y Presupuesto  
Tribunal Superior de Justicia CABA

**DIRECTIVA N° 12/2015**

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto:** Contratación de los seguros de los automóviles marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 Advance FSI, dominio GZZ-830, año 2007, modelo Vento 2.5 Advance FSI, dominio JKU-852, año 2010, y Fiat, modelo Doblo 1.4 Active 16 válvulas, dominio NSE-304, año 2013, todos de uso oficial exclusivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires; y del seguro contra incendio y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, ubicado en Cerrito n° 750/760/770 de la Ciudad de Buenos Aires.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

**3. Iniciación y Duración del Servicio:** La cobertura de los servicios de los seguros de los automotores y del seguro contra incendio y responsabilidad civil sobre el edificio se iniciará a las 12:00 del 1° de julio de 2015 y finalizará a las 12:00 del 1° de julio de 2016. El plazo de las contrataciones es por 1 (un) año. El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 117 de la ley n° 2095 y el decreto n° 95/GCBA/2014 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.

**4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de veinte (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del procedimiento utilizado y el monto estimado de la contratación no es necesario presentar de garantía de oferta ni de cumplimiento de la adjudicación.

**6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

**7. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**9. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación

presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

**12. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.

**13. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**14. Fiscalización General de la Prestación:** El área de servicios generales de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**15. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

**16. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar las penalidades previstas por los artículos 123 y 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**17. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**18. Forma de Pago:** Se efectivizará una vez emitida la póliza, mediante la cancelación del premio anual en un pago único, y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada.

**19. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

**20. Interpretación:** El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).



## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Renglón 1: Seguro Automotor

##### Descripción:

- Vehículo Volkswagen Sedan Passat 2.0 FSI ADVANCE. Año: 2007, Dominio GZZ 830.
  - Vehículo Volkswagen Sedan Vento 2.5 FSI ADVANCE. Año: 2010, Dominio JKU 852.
  - Vehículo Fiat Sedan Doblo 1.4 ACTIVE 16 válvulas. Año: 2013, Dominio NSE 304.
- a) El servicio debe incluir: Seguro contra todo riesgo sin franquicia, cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes, servicio de asistencia médica y remolque. Cobertura de cristales laterales y cerraduras.
- b) En caso de requerir inspección previa a la cotización, deberá comunicarse previamente con el área de servicios generales, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00, al teléfono 4370-8500, internos 1011/1100.

**Contratación anual:** desde las 12:00 del 01/7/2015 a las 12:00 del 01/7/2016.

#### Renglón 2: Seguro contra incendio y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía.

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- |                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| • Edificio.....                       | \$ 65 000 000 |
| • Contenido.....                      | \$ 13 000 000 |
| • Responsabilidad Civil linderos..... | \$ 4 000 000  |

b) Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva (Suma asegurada):

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| • Límite por acontecimiento..... | \$ 2 500 000 |
| • Límite acumulado anual.....    | \$ 5 000 000 |

El edificio cuenta con 9 (nueve) plantas y 6 (seis) ascensores y posee grupo electrógeno propio y un sistema de detección temprana de incendios. Se debe amparar la responsabilidad civil inherente al uso de ascensores.

c) Contratación anual: desde las 12:00 del 01/7/2015 a las 12:00 del 01/7/2016.

**Aclaraciones generales:**

- Los precios deberán incluir IVA.
- La facturación debe consignar el valor total de los premios. Si se consideran descuentos por el pago anticipado, deberá indicarse expresamente, al igual que el valor definitivo del premio con la inclusión de la bonificación.